

NOSOTROS: ROSA ESTER RIVERA FLORES, de [REDACTED] de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de La **Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** o **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte el señor **RENE ANTONIO RAMOS GUTIERREZ**, de [REDACTED] años de edad, empresario, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actuó en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Unico Propietario de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare **“LA CONTRATADA”**; y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO** producto de la adjudicación del proceso de Libre Gestión **LG-CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDOS**, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CISTERNAS DE LA AMST”**; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratada prestara el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cisternas de la AMST. **II) ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA**: La contratada se obliga a cumplir cada una de las especificaciones técnicas del servicio solicitado, a las condiciones detallada en los Términos de Referencia de esta contratación; a la oferta presentada, razón de adjudicación contenida en el CUADRO DE ANALISIS DE OFERTA y por lo cual ha sido adjudicada, obligándose a cumplir cada una de las especificaciones técnicas del servicio solicitado. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos:

a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratada, c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, la contratada no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VI) PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Alcalde Municipal. Debiendo la contratada modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan. **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 20,000.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el cual será pagado de acuerdo a lo suministrado a la municipalidad. Los pagos procederán al crédito de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN, para ello la contratada deberá presentar: acta de recepción del servicio recibido a satisfacción firmada y sellada por el o la administrador (a) del contrato y la contratada, según Artículo setenta y siete del RELACAP, factura de consumidor final a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, detallando los servicios recibidos, estas facturas deben estar firmadas por el o la administrador (a) del contrato; las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal; además en vista de que la municipalidad ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad al artículo ciento sesenta y dos Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio, en las facturas que presente deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención

del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio de prestado sin IVA. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidos. **IX) LUGAR Y ENTREGA DE LA EJECUCION DEL SERVICIO:** La contratada prestara los servicios de forma parcial, según lo solicite la administradora del contrato por medio de orden de trabajo, solicitadas vía correo electrónico o en físico y de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad; el servicio se prestará en los lugares y direcciones detallados en los termininos de referencia; la contratada se compromete a prestar el servicio en un plazo de **DOS DÍAS CALENDARIO** después de recibida la orden de trabajo. La administradora del contrato deberá levantar acta de recepción a complacencia de la misma. La municipalidad se reserva la facultad de dar por recibido el servicio objeto de este contrato si este no cumple con lo ofertado. **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratada deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Municipalidad, por la cantidad de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; (US\$4000.00)** el cual corresponde al VEINTE (20%) por ciento del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguientes a la fecha en que se le entregue el contrato respectivo debidamente legalizado. *Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más treinta días.* Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. **XI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** a) La contratada queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá

Capítulo I de la precitada ley. **XXIII) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. **XXIV) JURISDICCIÓN:** Las partes nos sometemos en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXV) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXVI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito, ya sea de forma física o con el uso de medios tecnológicos, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley de Procedimientos Administrativos, y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **La contratada**, [REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra, mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo,

quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, veintiuno de febrero del año dos mil veintidos.

F. 
ROSA ESTER RIVERA FLORES
Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de la AMST



F. 
RENE ANTONIO RAMOS GUTIERREZ
Administrador Unico Propietario de la sociedad **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veintidos.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **ROSA ESTER RIVERA FLORES**, de [REDACTED] de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de **La Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **“LA CONTRATANTE”**, o **“LA MUNICIPALIDAD”**; y por otra parte **RENE ANTONIO RAMOS GUTIERREZ**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y Representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto representante legal de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo del presente contrato se denominara **“LA**

CONTRATADA", ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene CONTRATO DE SERVICIO producto de la adjudicación del proceso de Libre Gestión **LG-CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDOS**, denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CISTERNAS DE LA AMST**"; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidos. El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 20,000.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el cual será pagado de acuerdo a lo suministrado a la municipalidad. Los pagos procederán al crédito de TREINTA DÍAS CALENDARIO, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN, para ello la contratada deberá presentar: acta de recepción del servicio recibido a satisfacción firmada y sellada por el o la administrador (a) del contrato y la contratada, según Artículo setenta y siete del RELACAP, factura de consumidor final a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, detallando los servicios prestados, estas facturas deben estar firmadas por el o la administrador (a) del contrato; las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal; además en vista de que la municipalidad ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad al artículo ciento sesenta y dos Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio, en las facturas que presente deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el

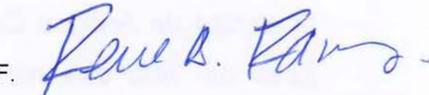


expresado documento. Asimismo **DOY FE** de ser legítima y suficiente la personería con que actúa los comparecientes, por haber tenido a la vista: **Del primero de los otorgantes: a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que la señora Rosa Ester Rivera Flores, fue electo Tercera Regidora Propietaria del concejo municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro; **b)** Acuerdo de Concejo Municipal número DOSCIENTOS CATORCE, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, extendido por el Secretario Municipal, en el cual consta que se designó a la Tercera Regidora Propietaria Rosa Ester Rivera Flores, para suscribir los respectivos documentos de contratación por Libre Gestion con base a los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos dieciocho Inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con el artículo veintidós del RELACAP; y **c)** Razón de Adjudicación contenida en el CUADRO DE ANALISIS DE OFERTA, suscrito por la Licenciada Rosa Ester Rivera Flores, Tercera Regidora Propietaria y Delegada por el Concejo de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, el día tres de febrero de dos mil veintidos, en la cual consta que se adjudicó el proceso de Libre Gestión LG-CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDOS, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CISTERNAS DE LA AMST"; **del Segundo de los comparecientes: a)** Copia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos Benjamín Gonzalez Contreras, en la cual consta que su domicilio es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad esta celebrar actos como el presente; que su administración estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes ejercerán sus cargos por tiempo indeterminado. Dicha escritura está inscrita bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES del Departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; y **b)** Copia certificada por notario de la Credencial de Administrador Único Propietario y suplente, emitida por el señor Rene Antonio Ramos Cordero, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de

socios de la sociedad REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V., en la cual consta que en el Libro de actas de Junta General de socios que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número DIEZ de Junta General Ordinaria de socios, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, en su PUNTO número SEIS, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo para el cargo de administrador Único Propietario el compareciente y por lo tanto representante legal de la sociedad; para un plazo de SIETE AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio es decir del cinco de diciembre de dos mil dieciséis, venciendo en consecuencia el cinco de diciembre del año dos mil veintitrés. Inscrita bajo el número CUARENTA Y SIETE, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; quien está plenamente facultado para otorgar actos como el presente. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de dos hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

F. 
ROSA ESTER RIVERA FLORES

Tercera Regidora Propietaria y Delegada
 del Concejo Municipal de la AMST

F. 
RENE ANTONIO RAMOS GUTIERREZ
 Administrador Unico Propietario de la
 sociedad
REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.

F. 
SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ
 NOTARIO



Se emite el presente Contrato en Version Pública por contener informacion confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.

DECLARACIÓN JURADA

Declarante

1.1 Persona Natural o Jurídica

Nombres y Apellidos o Razón Social	NIT	DUI o Pasaporte	Teléfono
Real Inversiones, Ltda. De C.V.	0501-230611-101-5		2225-5757
Dirección	Ciudad	Correo Electrónico	
Calle Lorena #138, Colonia Roma	San Salvador	Ventas@hidrosagarra.com	

Representante Legal o Apoderado (Solo Personas Jurídicas)

Nombres y Apellidos	NIT	Correo Electrónico	Teléfono
René Antonio Ramos Gutiérrez	0614-270183-103-0	Rene.ramos@hidrosagarra.com	2218-7600

Por este medio declaro bajo juramento que la cuenta que detallo a continuación, será utilizada por el Estado por medio de la Dirección General de Tesorería para cancelar cualquier tipo de obligación que realice la Institución y que sean legalmente exigibles, según lo establecido en el Art. 77 de la Ley Orgánica Administrativa Financiera del Estado. La cuenta a Declarar es la Siguiente:

Nombre de la Cuenta	Número de Cuenta	Corriente	De Ahorro	Nombre del Banco
Real Inversiones, Ltda. De C.V.	507-003786-6	X		Banco Agrícola, S.A.

Declaro Bajo Juramento lo Siguiente:

1. Que los Datos que proporciono en este Documento son verdaderos y que conozco las Normas Legales y Administrativas que regulan esta Declaración Jurada.
2. Que, en caso de actuar como representante legal, declaro que el poder con el que actúo es suficiente para asumir todas las responsabilidades.



San Salvador, 10 de febrero de 2022.

Firma
Nombre : Carlos Arturo Vásquez – Apoderado.
DUI : 01661299-6

